RESOLUCIÓN Nº 177 DE 2025
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Por la cual se autoriza la celebración de un convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 019 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución y autoridades de la República está para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los derechos humanos han arcado una evolución de las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia, principalmente por su inherencia a la dignidad humana de las niñas, niños y adolescentes, razón por la cual cuentan con un amplio marco normativo, como lo es principalmente a nivel internacional la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989) adoptada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, que define los corresponsables e imperativos para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, guiando sus acciones desde el principio del interés superior.

Colombia, a través del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y promueve la garantía para el goce efectivo de sus derechos y libertades. Así mismo, define normas sustantivas y procesales para su protección integral, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos, en condiciones de igualdad y de equidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el artículo 44 de la Constitución Política, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. A partir de esta cláusula de prevalencia, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los niños, niñas o adolescentes tienen un estatus de sujetos de protección constitucional reforzada, lo que

significa que la satisfacción de sus derechos e intereses, debe constituir el objetivo primario de toda actuación (oficial o privada) que les concierna.

Que el Municipio de San José de Pare fue seleccionado por la Oficina de Gestión Social de la Gobernación de Boyacá para participar en la Campaña "Semillas de Esperanza", iniciativa que busca llevar actividades recreativas, culturales y entregas especiales a los niños y niñas del departamento, para lo cual se requiere la articulación con los municipios y el cumplimiento de compromisos logísticos tales como: disposición de un lugar adecuado, entrega de refrigerios, apoyo logístico general y aseguramiento del transporte desde las veredas al sitio del evento. Esta articulación exige que el municipio cuente con la capacidad administrativa, logística y presupuestal para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada y asegurar una participación equitativa de toda la población infantil caracterizada.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal "San José de Pare, Tierra de Futuro" contempla dentro del eje Desarrollo Social – "San José de Pare, tejiendo lazos" la implementación del programa de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de escenarios de juego y participación, así como la realización de actividades recreativas y culturales que contribuyan a su formación integral y al ejercicio de sus derechos. Asimismo, la Oficina Asesora de Planeación expidió el certificado de viabilidad del proyecto No. 202500000015229, confirmando su inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del municipio.

En atención a este marco constitucional, legal, programático y a las obligaciones adquiridas mediante la articulación con la Gobernación de Boyacá, se evidencia la necesidad de realizar el apoyo de la ejecución de la Campaña "Semillas de Esperanza", garantizando un espacio seguro, adecuado y accesible donde los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar actividades de juego, sano esparcimiento, recreación y participación, acompañadas de un complemento alimentario (refrigerio).

Dicha necesidad responde al deber constitucional de protección reforzada de la niñez, al mandato legal de promover actividades lúdicas y recreativas, a los lineamientos de la política pública de infancia, a las obligaciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal. Así, la realización de esta jornada se convierte en una acción necesaria para la garantía efectiva de los derechos de la niñez, la promoción de la participación comunitaria, el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo cultural del territorio.

Que para la ejecución del objeto a contratar la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



Alcaldía Municipal San José de Pare
NIT 800083233-7
CRA 3 N 1-63 CENTRO C.P. 156640
UNIDAD INICIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 511 Solicitud No. : 511 Fecha : 10/11/2025
Concepto : APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA SEMILLA DE ESPERANZA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
4645	232020200929-133804-16-4102001	Servicio de atención integral a la primera infancia de atención integral a la primera infancia - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención integral a la primera infancia	1.3.3.8.04	11.000.000,00

TOTAL : ONCE MILLONES DE PESOS (11.000.000,00)

NAYIBE GONZALEZ DIAZ
Secretaria de Hacienda

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el trámite administrativo tendiente a la celebración de un contrato con una ESAL, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA SEMILLA DE ESPERANZA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ**

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena iniciar el trámite administrativo de publicación y posterior selección de la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la personería jurídica, y que tengan reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente Convenio.

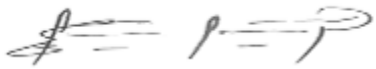
ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 y GUÍA PARA LA

CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Pare, el veinte (20) de noviembre de 2025



JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal.

	Proyecto	***Reviso***	***Aprobó***
Nombre:	*Andrea Del Pilar Chona*	*JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN*	*JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO*
Cargo:	*Asesora externa*	*Secretario General y de Gobierno*	*Alcalde Municipal*